

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

**Asunto:** Respuesta Trámite Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1420-E, Sr. Alejandro Aguayo

Señor

Fidel Angel Chamba Vozmediano

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor

Enrique Alejandro Aguayo Vinuesa

En su Despacho.

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-3128-O de 8 de noviembre de 2024, con el cual la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación trasladó a esta Secretaría General de Planificación el requerimiento de información efectuado por el ciudadano Enrique Alejandro Aguayo Vinuesa mediante oficio sin número ingresado con documento No. GADDMQ-SGCM-2024-1420-E de 5 de noviembre de 2024 y su Anexo No. 1 que contiene treinta puntos relacionados con el tratamiento del proyecto de "*Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025*".

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

**BASE NORMATIVA:**

**Constitución de la República**

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

(...)

**23.** El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

**Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024**

**Art. 95.-** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 280.-** El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Art. 293.-** La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

**Art. 296.-** La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual manera los gobiernos autónomos descentralizados presentarán cada semestre informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos. La ley establecerá las sanciones en caso de incumplimiento.

**Art. 297.-** Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

### **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Art. 7.- Derecho de acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano.

**Art. 34.- Plazo.** Toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser respondida en el plazo de diez (10) días, que puede prorrogarse por cinco (5) días más, por causas debidamente justificadas e informadas a la persona solicitante.

### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD**

**Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.** - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.** - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas

**Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024**

en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

**Art. 242.-** Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

### **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

**Art. 13.- Planificación participativa.** - El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

### **Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

**Art. 89.-** “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Economía y Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos **en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. [...]**

### Ley Orgánica de Cultura

**Art. 33.-** “De los museos. Se considera a los museos como instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa. Los museos son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio.”

### Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito



**Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024**

## **DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 404.- Naturaleza.** - Es la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito. Tendrá un carácter proponente y deliberante en los ámbitos establecidos en esta ordenanza. Las y los asambleístas deberán transmitir a esta instancia las inquietudes, propuestas y pedidos que se hayan analizado, discutido o aprobado en los diferentes espacios para la participación ciudadana y deliberación social del Distrito Metropolitano de Quito teniendo una duración de dos años en sus funciones.

### **Resolución No. C-0322 del Concejo Metropolitano de Quito**

Expedida por el Concejo Metropolitano de Quito el 10 de junio del 2003, mediante la cual el máximo órgano de gobierno del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza la constitución de la “Fundación Museos de la Ciudad”, de la que serán miembros fundadores la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo de Salvamento, FONSAL.

### **Estatutos Sociales de la Fundación Museos de la Ciudad**

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, se constituyó, la Fundación Museos de la Ciudad, como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, que se rige por las leyes ecuatorianas, particularmente por las normas previstas en el Título XXX del Libro I, del Código Civil, y por las disposiciones de su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración de los Museos de la Ciudad y de otras instancias o responsabilidades culturales que se conviniera.

Mediante Acuerdo Nro. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprueba la Reforma Estatutaria y la codificación del Estatuto Social; adicionalmente mediante oficio Nro. MCYO-CGJ-13-0674-0 de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se codifica nuevamente el Estatuto.

### **Transferencia de recursos no reembolsables para la ejecución de proyectos**

Mediante Resolución N.- C0028 de 26 de enero de 2011, el Concejo Metropolitano de Quito, expidió los Criterios y Orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, el cual

**Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024**

establece:

**“Art. 1.-** Donaciones y asignaciones no reembolsables.- Para el cumplimiento de los fines, el MDMQ podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes:

- a) Cuando se realicen a favor de personas jurídicas que se encuentren bajo control del MDMQ.
- b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano.
- c) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias:
  - Salud
  - Educación
  - Equidad e inclusión social
  - Promoción de la participación ciudadana en la ejecución de obras y la prestación de servicios en el marco de las competencias asignadas a la Municipalidad
  - Promoción de la ciudad como diseño turístico y el desarrollo de proyectos que promuevan la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo
  - Promoción de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas y
  - Promoción de la innovación tecnológica (I+D) e ideas originales. [...]

**Art. 5.-** Control del uso de los recursos transferidos.- [...] En las donaciones y asignaciones no reembolsables previstas en los literales a) y b) del Artículo 1 de esta Resolución, el control del uso de los recursos transferidos le corresponderá al órgano rector sectorial al cual se encuentra adscrito el beneficiario, debiendo el órgano rector informar al Administrador General a la liquidación del presupuesto anual, el uso dado a los recursos transferidos.”

**Resolución No. A 015 de 06 de julio de 2016**

Mediante la cual el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expide la declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales, en la cual se establece la Política Cultural en el Distrito Metropolitano de Quito, señalando en el artículo 6, las entidades que conforman la Red Metropolitana de Cultura de Quito, estableciendo como parte de esta a la Fundación Museos de la Ciudad y sus dependencias.

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

**Resolución ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023**

Mediante la cual el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expide la “*Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito*”; en la cual versa:

*“Artículo 2.- Adscripción y coordinación de entidades. - La Adscripción y la coordinación de las distintas entidades, agencias, unidades ejecutoras y empresas públicas metropolitanas correspondientes a cada sector se establece de la siguiente forma: [...]*

*Secretaría de Cultura*

- *Fundación Teatro Nacional Sucre.*
- *Fundación Museos de la Ciudad*
- *Centros y Espacios culturales, y bibliotecas municipales [...]*”

**DESARROLLO:**

La Secretaría General de Planificación en el marco de sus funciones y atribuciones, en atención a la solicitud de información efectuada por el ciudadano Enrique Alejandro Aguayo Vinueza detallada en el Anexo No. 1 de su comunicación, en el marco del tratamiento del proyecto “*Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025*”, informa lo siguiente:

**PREGUNTA 1. Copia digital del "Proyecto del Sistema Distrital Museos de la Ciudad" elaborado por la Fundación Museos de la Ciudad correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con sus respectivos anexos vinculantes y firmas de formalidad.**

**Respuesta:** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0642-O de 8 de noviembre de 2024 la Secretaría General de Planificación trasladó, por ser un asunto de su competencia, la atención de este requerimiento de información a la Fundación Museos de la Ciudad que emitió la respuesta correspondiente con Memorando Nro. FMC-2024-0565-M de 13 de noviembre de 2024 que se adjunta al presente para su conocimiento en calidad de **anexo Respuesta FMC.**

**PREGUNTA 2. Copia digital del Plan Operativo Anual - POA de la Fundación Museos de la Ciudad - FMC correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con sus respectivos anexos vinculantes y firmas de formalidad.**

**Respuesta:** El Presupuesto General del GAD del DMQ se encuentra en proceso de aprobación ante el Órgano Legislativo. Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades



**Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024**

de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres. En el caso de la Fundación Museos de la Ciudad, por ser un entidad adscrita debe ser conocida y aprobada por su instancia competente, el cual será publicado y presentado conforme la normativa legal vigente.

**PREGUNTA 3. Copia digital del Plan Anual de Contratación - PAC de la Fundación Museos de la Ciudad - FMC correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con sus respectivos anexos vinculantes y firmas de formalidad.**

**Respuesta:** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0642-O de 8 de noviembre de 2024 la Secretaría General de Planificación trasladó, por ser un asunto de su competencia, la atención de este requerimiento de información a la Fundación Museos de la Ciudad que emitió la respuesta correspondiente con Memorando Nro. FMC-2024-0565-M de 13 de noviembre de 2024 que se anexa al presente para su conocimiento en calidad de **anexo Respuesta FMC**.

**PREGUNTA 4. Copia digital del Plan Operativo Anual - POA de la Secretaría de Cultura - SECU correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con sus respectivos anexos vinculantes y firmas de formalidad.**

**Respuesta:** El Presupuesto General del GAD del DMQ se encuentra en proceso de aprobación ante el Órgano Legislativo. Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres.

**PREGUNTA 5. Copia digital del Plan Anual de Contratación - PAC de la Secretaría de Cultura - SECU correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con sus respectivos anexos vinculantes y firmas de formalidad.**

**Respuesta:** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0642-O de 8 de noviembre de 2024 la Secretaría General de Planificación trasladó, por ser un asunto de su competencia, la atención de este requerimiento de información a la Secretaría de Cultura que emitió la respuesta correspondiente con Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-1673-M de 14 de noviembre de 2024 que se anexa al presente para su conocimiento en calidad de **anexo Respuesta SECU**.

**PREGUNTA 6. Copia digital del Informe Técnico de Motivación y Pertinencia suscrito por la Secretaría de Cultura sobre el "Proyecto del Sistema Distrital Museos de la Ciudad" elaborado por la Fundación Museos de la Ciudad correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con sus respectivos anexos vinculantes y firmas de formalidad.**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024**

**Respuesta:** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0642-O de 8 de noviembre de 2024 la Secretaría General de Planificación trasladó, por ser un asunto de su competencia, la atención de este requerimiento de información a la Secretaría de Cultura que emitió la respuesta correspondiente con Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-1673-M de 14 de noviembre de 2024 que se anexa al presente para su conocimiento en calidad de **anexo Respuesta SECU**.

**PREGUNTA 7. Copia digital del Informe Jurídico suscrito por la Secretaría de Cultura - SECU sobre el "Proyecto del Sistema Distrital Museos de la Ciudad" elaborado por la Fundación Museos de la Ciudad correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con sus respectivos anexos vinculantes y firmas de formalidad.**

**Respuesta:** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0642-O de 8 de noviembre de 2024 la Secretaría General de Planificación trasladó, por ser un asunto de su competencia, la atención de este requerimiento de información a la Secretaría de Cultura que emitió la respuesta correspondiente con Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-1673-M de 14 de noviembre de 2024 que se anexa al presente para su conocimiento en calidad de **anexo Respuesta SECU**.

**PREGUNTA 8. Copia digital de los Informes Técnicos suscritos por la Secretaría General de Planificación - SGP y la Administración General -AG que analizan y determinan por qué la personería jurídica de derecho privado Fundación Museos de la Ciudad - FMC debe ser incorporada como una entidad adscrita a la estructura orgánica municipal, que corroboran la existencia de un análisis técnico y que respalda la presentación por parte del Alcalde Metropolitano y posterior aprobación del Concejo Cantonal de la Resolución de Alcaldía No. RADMQ-022-2023.**

**Respuesta:** La Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera trasladó la atención de este requerimiento de información a la dependencia competente para el efecto.

**PREGUNTA 9. Copia digital de los Informes Técnicos suscritos por la Secretaría de Cultura - SECU, la Secretaría General de Planificación - SGP y la Administración General - AG que analizan y determinan por qué los servicios de administración de los museos y centros culturales del GAD del DMQ realizados por la personería jurídica de derecho privado Fundación Museos de la Ciudad - FMC son considerados como inversión.**

**Respuesta:** La política cultural en el Distrito Metropolitano de Quito se basa en la aplicación de los derechos culturales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración Universal de la UNESCO; y, demás instrumentos locales e internacionales que amplíen

**Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024**

los derechos culturales, por lo cual, las instituciones que conforman la Red Metropolitana de Cultura están sujetas a la normativa expedida por el GAD del DMQ, y se encuentran bajo la rectoría de la Secretaría de Cultura.

La Fundación museos de la ciudad, es una entidad que se encuentra bajo la adscripción y coordinación de la Secretaría de Cultura, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, presenta proyectos de inversión para contribuir con la educación ciudadana, educación en valores, promoción, desarrollo y la gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito. Así mismo, como uno de sus objetivos específicos por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, administra los Museos de la Ciudad, gestiona y promueve sus propósitos y proyectos culturales.

Por definición, los proyectos de inversión constituyen el conjunto de actividades que se desarrollan en un periodo de tiempo determinado para resolver problemas, satisfacer necesidades o aprovechar oportunidades.

Por su parte, la Ley Orgánica de Cultura, determina en su artículo 33 la definición de museos, sobre el cual versa, “*Se considera a los museos como instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa. Los museos son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio.*”. En este sentido, los servicios que se prestan en los museos administrados por la Fundación Museos de la Ciudad, se enmarca en la normativa legal vigente y contribuyen a la preservación y valorización del patrimonio cultural, fomentan el desarrollo social y educativo, para beneficio de la colectividad.

**PREGUNTA 10. Copia digital de los Informes Técnicos suscritos por la Secretaría de Cultura - SECU, la Secretaría General de Planificación - SGP y la Administración General - AG que analizan y determinan por qué la personería jurídica de derecho privado Fundación Museos de la Ciudad - FMC se debe establecer como permanente acreedora de "transferencias o donaciones de fondos no reembolsables" por parte del GAD del DMQ.**

**Respuesta:** La Fundación Museos de la Ciudad, es una entidad que, se encuentran bajo la adscripción y coordinación de la Secretaría de Cultura del GAD del DMQ creada mediante acto administrativo del máximo órgano de gobierno del GADDMQ, conforme lo establecido en la normativa legal vigente, la misma que cumple sus funciones, competencias y atribuciones establecidas con financiamiento de recursos públicos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y con observancia de las disposiciones contenidas en las diferentes resoluciones emitidas por el GAD del DMQ.

En este contexto, y de conformidad a la normativa legal vigente, las transferencias

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado están plenamente permitidas por la norma, no existiendo por tanto un incumplimiento por parte del GADDMQ; en consecuencia, como parte de su programación el MDMQ realiza donaciones y asignaciones no reembolsables para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, cuando se realicen a favor de personas jurídicas que se encuentren bajo control del MDMQ como es el caso de la Fundación Museos de la Ciudad; y, recursos que son direccionados para la promoción de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas y no para otros fines no relacionados.

Cabe destacar sobre este punto, que la actuación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se enmarca irrestrictamente en el marco de la legalidad y cumpliendo con la máxima que rige a la Administración Pública, esto es, que en Derecho Público sólo se puede hacer aquello que está expresamente permitido por la ley.

**PREGUNTA 11. Copia digital de los Informes Técnicos suscritos por la Secretaría de Cultura - SECU, la Secretaría General de Planificación -- SGP y la Administración General -AG que analizan y determinan por qué la personería jurídica de derecho privado Fundación Museos de la Ciudad - FMC se debe establecer como permanente prestadora de servicios al GAD del DMQ sin participar del Sistema de Compras Públicas – SERCOP.**

**Respuesta:** La Fundación Museos de la Ciudad, es una entidad de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, que se rige por las leyes ecuatorianas, particularmente por las normas previstas en el Título XXX del Libro I, del Código Civil, y por las disposiciones de su Estatuto. Siendo, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, uno de los miembros fundadores de la entidad y sobre todo el que autoriza expresamente su creación mediante acto administrativo de su máximo órgano de gobierno; por tanto, no estamos frente a una persona jurídica privada sin fin de lucro *lato sensu*, sino a aquella que se encuentra sometida al control total de una institución pública del Estado.

Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito; así mismo como parte de sus objetivos específicos, tiene por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, administrar los Museos de la Ciudad, gestionar y promover sus propósitos y proyectos culturales.

La Fundación Museos de la Ciudad, es una entidad adscrita y coordinada a la Secretaría de Cultura, según la estructura organizacional del GAD del DMQ; y; en este sentido, para el cumplimiento de sus fines recibe asignaciones de recursos por parte del GAD del DMQ, para las funciones asignadas a la misma, conforme lo determina la normativa legal vigente.



Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

La Fundación, sin embargo, de ser una persona jurídica de derecho privado, debe observar y aplicar la normativa del sector público que le fuere aplicable en relación con los procesos de contratación de obras, bienes, servicios, consultoría que se sujetan a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

***PREGUNTA 12. ¿Por qué el Informe de la Proyección de Masa Salarial de la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2025 no considera e incorpora la información de la personería jurídica de derecho privado Fundación Museos de la Ciudad - FMC?***

**Respuesta:** La Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera trasladó la atención de este requerimiento de información a la dependencia competente para el efecto.

***PREGUNTA 13. Copia digital del Plan de Cuentas del grupo 50000, 60000, 70000, 80000 empleado para la codificación de ítem presupuestario.***

**Respuesta:** La atención de este requerimiento de información, por ser un asunto de su competencia, corresponde, a la Dirección Metropolitana Financiera de la Administración General.

***PREGUNTA 14. Copia digital del Plan Plurianual de Inversiones 2025 2028 desagregado por entidad.***

**Respuesta:** La Secretaría General de Planificación en el marco de sus competencias, remitió el Plan Plurianual de Inversiones del GAD del DQM al órgano de control correspondiente, documento que se encuentra sometido a aprobación a través del procedimiento administrativo correspondiente.

Adicionalmente, debe tenerse en consideración que, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el techo presupuestario correspondiente al primer año es vinculantes mientras que para los tres años siguientes tiene un carácter indicativo.

***PREGUNTA 15. Copia digital de la Cuenta 130102 desagregada a nivel de valor individual y entidad para conocer cómo se totaliza USD \$ 730,000.00.***

***PREGUNTA 16. ¿Por qué los ingresos por Tasa de Acceso a Lugares Públicos no incluye los valores que recauda la personería jurídica de derecho privado Fundación Museos de la Ciudad - FMC por el acceso a los museos y centros culturales del GAD del DMQ?***

**Respuesta:** La atención de estos requerimientos de información, por ser un asunto de su competencia, corresponden, a la Dirección Metropolitana Financiera de la Administración



Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

General.

**PREGUNTA 17.** Copia digital de la Ordenanza Metropolitana aprobada por el Concejo Cantonal que determina el cobro de la Tasa por Acceso a los museos y centros culturales del GAD del DMQ.

**Respuesta:** La Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera trasladó la atención de este requerimiento de información a la dependencia competente para el efecto.

**PREGUNTA 18.** Realizar un Informe Técnico para determinar el impacto social y económico de la eliminación de la Tasa por Acceso a Lugares Públicos en la proforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2025.

**Respuesta:** La Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera trasladó la atención de este requerimiento de información a la dependencia competente para el efecto.

**PREGUNTA 19.** ¿Por qué la Cuenta 170402 no incluye las multas en etapa de coactiva de la Agencia Metropolitana de Control - AMC?

**Respuesta:** La atención de estos requerimientos de información, por ser un asunto de su competencia, corresponden, a la Dirección Metropolitana Financiera de la Administración General.

**PREGUNTA 20.** Realizar un informe técnico que determine cuántos Procesos Administrativos Sancionadores PAS de la Agencia Metropolitana de Control AMC han prescrito en el período 2014-2024, y cuánto dinero dejó de ingresar a las arcas municipales por los PAS prescritos en el período 2014-2024.

**Respuesta:** La Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera trasladó la atención de este requerimiento de información a la dependencia competente para el efecto.

**PREGUNTA 21.** ¿Por qué el Grupo de Cuenta 27 tiene dos (2) cuentas 270101 con nombres distintos, Bonos del Estado, y Certificados del Tesoro Nacional?

**PREGUNTA 22.** ¿Por qué en el Presupuesto del año 2024 la Cuenta 270101 Certificado del Tesoro Nacional era de USD \$ 40'000,000.00 y en el Presupuesto del año 2025 es de USD \$ 69'436,204.81?

**PREGUNTA 23.** ¿En qué cuentas del Presupuesto del año 2025 se refleja los valores de: USD \$ 70'371,967.81.00 de la cuenta 870102 Bonos del Estado, USD \$ 8'802,766.80 de

**Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024**

la cuenta 870301 Certificados del Tesoro Nacional, y USD \$ 31'245,139.14 de la cuenta 960301 Organismos Multilaterales, del Presupuesto del año 2024?

**Respuesta:** La atención de estos requerimientos de información, por ser un asunto de su competencia, corresponden, a la Dirección Metropolitana Financiera de la Administración General.

**PREGUNTA 24. Copia digital del Informe Técnico de Pertinencia y Necesidad suscrito por la Secretaría de Cultura - SECU que explica y desglosa cada uno de los beneficiarios y los montos de asignación que totalizan USD \$ 454,915.00 de la cuenta 780204 del Presupuesto del año 2025.**

**Respuesta:** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0642-O de 8 de noviembre de 2024 la Secretaría General de Planificación trasladó, por ser un asunto de su competencia, la atención de este requerimiento de información a la Secretaría de Cultura que emitió la respuesta correspondiente con Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-1673-M de 14 de noviembre de 2024 que se anexa al presente para su conocimiento en calidad de **anexo Respuesta SECU**.

**PREGUNTA 25. Realizar un Informe Técnico para determinar la viabilidad de creación de una Secretaría de Compras Públicas como entidad de nivel de apoyo en la estructura organizacional del municipio del GAD del DMQ para el Presupuesto del año 2025.**

**Respuesta:** La Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera trasladó la atención de este requerimiento de información a la dependencia competente para el efecto.

**PREGUNTA 26. Copia digital de las Operaciones Matemáticas que determinaron los Techos Presupuestarios de cada una de las partidas de cada una de las entidades del Presupuesto del GAD del Distrito Metropolitano de Quito correspondientes al ejercicio económico 2025.**

**Respuesta:** Los techos presupuestarios asignados en la Proforma Presupuestaria 2025 cumplen con las disposiciones previstas en la normativa vigente de la materia, adicionalmente, es menester indicar que el contenido del anteproyecto de presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025 fue conocido por la máxima instancia de participación ciudadana como lo es la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**PREGUNTA 27. Copia digital del Informe Trimestral de Seguimiento a la Ejecución Presupuestaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito en función del Plan**

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

Operativo Anual - POA correspondiente al (tercer) III trimestre del 2024.

**Respuesta:** La Secretaría General de Planificación en el marco de sus competencias, remitirá el “Informe de Seguimiento a la Ejecución Presupuestaria del GAD del DMQ, en función del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024, correspondiente al Tercer Trimestre del 2024”, una vez sea presentado ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito.

**PREGUNTA 28.** Modificar el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto del año 2025 en la parte que incluye el Informe de Ejecución Presupuestaria del Primer Semestre del año 2024 para que sea reemplazada por la información actualizada que corresponde al Informe Trimestral de Seguimiento a la Ejecución Presupuestaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito en función del Plan Operativo Anual - POA correspondiente al (tercer) III trimestre del 2024.

**Respuesta:** La atención de estos requerimientos de información, por ser un asunto de su competencia, corresponden, a la Dirección Metropolitana Financiera de la Administración General.

**PREGUNTA 29.** ¿Por qué en el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal 2025 del municipio del GAD del DMQ falta en los documentos, informes, proyecciones, cuadros y demás anexos, al final de cada uno de ellos en el recuadro de "Revisado y Aprobado por:" la firma de responsabilidad del Administrador General y de la Secretaria General de Planificación?

**Respuesta:** El Alcalde Metropolitano de Quito, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y demás normativa vigente, con la asesoría de la Administración General y la Secretaría General de Planificación, presentó al Concejo Metropolitano el Anteproyecto de Proforma Presupuestaria 2025, dentro del plazo establecido, anexando los informes y documentos elaborados por las entidades asesoras, entre los cuales constan los valores de estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y el informe de ejecución presupuestaria del primer semestre del año en curso. Documentos establecidos en la normativa legal vigente.

En este sentido, las Direcciones Metropolitanas a cargo de la Administración General y la Secretaría General de Planificación, elaboran la documentación técnica requerida para el proceso de aprobación, la cual es validada al momento de enviarla formalmente desde las máximas autoridades de las citadas entidades por los medios de comunicación institucionales oficiales.

Finalmente, se informa que la documentación completa de la Proforma Presupuestaria 2025 fue remitida adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2137-OF, de fecha 30 de

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

octubre de 2024. Cabe señalar que la Proforma ha cumplido con todas las etapas y requerimientos estipulados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y ha sido puesta en conocimiento del Pleno Legislativo para su revisión y consideración.

**PREGUNTA 30. Modificar el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto del año 2025 para incorporar la numeración de cada una de las páginas y de cada uno de los cuadros que componen el proyecto de ordenanza.**

**Respuesta:** Se revisarán el formato de presentación, y de ser procedente, se efectuarán las adecuaciones de forma que se estimaren pertinentes por parte del órgano competente para tal efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Grace Ximena Rivera Yanez  
**Secretaria General de Planificación**  
**SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN**

Anexos:

- ANEXO RESPUESTA FMC.pdf
- ANEXO RESPUESTA SECU.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Rossman Ramiro Camacho Carrion  
**Administrador General**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera  
Diana Vanessa Eras Herrera  
**Coordinadora Técnica Institucional**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ÁREA TÉCNICA**



Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Carlos David Moya Cepeda  
**Director Metropolitano (S)**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Abogada  
Maria Jose Vivanco Velez  
**Funcionario Directivo 6**  
**SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN - ASESORIA JURIDICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Norma Karina Villavicencio Rivadeneira  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2024-773338

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: PAULINA ELIZABETH TIPAN VILLACIS	SGP-DMPD	2024-11-15
Revisado por: Maria Jose Vivanco Velez	SGP-DMSE	2024-11-15

